



AJUNTAMENT D'OLIVA

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local para cubrir puestos en comisión de servicios.

ANUNCIO

A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Oliva convoca la formación de una bolsa para cubrir puestos vacantes clasificados en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Oliva de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deben ser Agentes de la Policía Local funcionarios o funcionarias de carrera de algun Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, poseer todos los requisitos establecidos en la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana y los del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos en la fecha de su solicitud y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del lugar de trabajo mientras se encuentren en servicio activo.

2.-La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

3.-Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Policía.
- Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente. Encontrarse en servicio activo.
- Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal".
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	122e85ac6ce94954bd0d4745d0d9961001
Url de validación	https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/xabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



09/04/2020 | Alcalde

Firma 1 de 1
David Gonzalez



AJUNTAMENT D'OLIVA

f) Estar en posesión del certificado B1 de la Junta Qualificadora de Valencià o equivalente.

C. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se establece un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.oliva.es, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quienes deseen tomar parte en esta provisión, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en su sede electrónica o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, que se encuentra en servicio activo y que *NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.*
- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.
- Fotocopia del DNI en vigor.
- Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- Cumplimentar modelo de solicitud normalizado.

D. SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan. Se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La puntuación máxima total a obtener será de de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional (puntuación máxima 4 puntos):** por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local será de 0,30 puntos.
- Cursos de formación (puntuación máxima 4 puntos):** se valorarán los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	122e85ac6ce94954b0d04745d0d9961001
Uri de validación	https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/xabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AJUNTAMENT D'OLIVA

el candidato en concepto de alumno. Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, así como los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, INAP u otras administraciones públicas, debiendo de constar el numero de horas en los mismos. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a quince horas lectivas.

La valoración de los títulos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De 15 o más horas: 0,20 puntos.
- b) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 75 o más horas: 1 punto.
- e) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

c) Conocimientos del valenciano

Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de valenciano o los reconocidos como equivalentes:

- a) Certificado conocimientos B2: 0,5 puntos
- b) Certificado conocimientos C1: 0,75 puntos.
- c) Certificado conocimientos C2: 1,00 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Titulación académica

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida:

- Por estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o FP III o equivalente: 0,75 puntos.

En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto.

E. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La relación de personas que han solicitado formar parte de la bolsa se publicara en la pagina web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el tablón de anuncios de la Corporación y la pagina web del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	122e85ac6ce94954bd0d04745d0d9961001
Uri de validación	https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/xabsweb/asp/validador/firma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AJUNTAMENT D'OLIVA

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

Posteriormente, la Alcaldía procederá a la aprobación de la bolsa a propuesta de la Comisión de Valoración, que emitirá informe en relación con las solicitudes que cumplen los requisitos y la valoración de los méritos presentados.

El Ayuntamiento de Oliva solicitará la comisión de servicios a los Ayuntamientos de origen. Si transcurridos más de cinco días hábiles de la presentación de esta solicitud sin que se produzca resolución de aprobación por parte del Ayuntamiento de origen, se podrán tener por incumplido este requisito de la comisión de servicios y pasará a solicitar la comisión de servicios de la siguiente persona solicitada.

La inclusión de los candidatos en la lista de aspirantes presentados no implica el derecho al nombramiento en comisión de servicios, que quedará supeditado a las necesidades de esta Corporación de cubrir los puestos vacantes, a la selección de los candidatos que se realice y a la previa autorización de la Administración de origen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DAVID GONZALEZ MARTINEZ
(Documento firmado electrónicamente)

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	122e85ac6ce94954bd0d4745d0d9961001
URI de validación	https://sede.oliva.es/BS/Servlet/xvltia/xabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



09/04/2020 | Alcalde

Firma 1 de 1
David Gonzalez